



Resolución Ministerial

Lima. 1 3 DIC. 2023

Nº 01529 2023-DE

VISTO:



El Acta N° 001 de la Junta Calificadora para Oficiales superiores del Ejército del Perú, del 20 de octubre de 2023, para el proceso de pase a la situación de retiro por la causal de renovación del grado coronel de armas y servicios; designada mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 028-2023/SGE/S-OOCCEE/CIOSUP/N-2.b, del 17 enero de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;



Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de mediano plazo para la administración de personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las plantas orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;



Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359 Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación de retiro de oficiales, por la causal de renovación;

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación de retiro por la causal de renovación, los oficiales superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo;



Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación de retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no



DAVID Control Control

implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;











Que, de acuerdo con el Acta del visto e Informe Técnico, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para Oficiales superiores del Ejército del Perú, ha determinado que el Coronel ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, perteneciente a la promoción 01 de enero de 1993, a la fecha cuenta con más de veinte (20) años de servicios como Oficial y al 01 de enero de 2024 contará con treinta y uno (31) años de servicios reales y efectivos como Oficial del Ejército del Perú, así como cinco (05) años de permanencia en el grado, computados a la fecha proyectada para el cambio de situación militar, superando significativamente el periodo mínimo considerado en el artículo 47, inciso B), de la Ley Nº 28359; el Coronel ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, tiene limitada sus proyecciones profesionales relativas al grado que ostenta, debido a las razones siguientes: (i) la promoción 01 de enero de 1993 a la que pertenece el mencionado Oficial, cuenta actualmente con veinte (20) Generales de Brigada en situación de actividad de procedencia de la Escuela Militar de Chorrillos, de los cuales seis (06) ascendieron a la primera oportunidad, nueve (09) a la segunda oportunidad y cinco (05) a la tercera oportunidad; (ii) en el presente año 2023, no se asignaron vacantes al grado de General de Brigada para la promoción 01 de enero de 1993, a la que pertenece el Coronel ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, por lo que no tendrá la posibilidad de ascender al grado inmediato superior; (iii) a partir del 01 de enero de 2024, el mencionado Oficial habrá sido sobrepasado por tres (03) promociones de menor antigüedad de la Escuela Militar de Chorrillos, quienes ocuparán cargos de mayor responsabilidad dentro de la institución, lo que limita su proyección profesional; (iv) el mencionado Oficial a la fecha no ha sido designado para realizar el Programa de Alto Mando del Ejército (PAME), o su equivalente, condición indispensable para obtener el grado inmediato superior (Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 29108); (v) hasta el 31 de diciembre de 2022, han pasado a la situación de retiro por la causal de renovación doce (12) coroneles de dicha promoción; y (vi) en el Ejército existen treinta y nueve (39) Oficiales del grado de Coronel de procedencia de la Escuela Militar de Chorrillos y de procedencia universitaria de mayor antigüedad a la que pertenece el Coronel ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, los cuales pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación, no completando las noventa (90) vacantes asignadas para dicho proceso, por lo que es necesario incluir a los Oficiales del grado de Coronel de la promoción 01 de enero de 1993;

Que, asimismo, de la referida Acta e Informe Técnico, el Coronel ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, no se encuentra comprendido en otras causales de pase al retiro, distintas a la de renovación como: Límite de edad en el grado, cumplir cuarenta (40) años de servicios, enfermedad o incapacidad sicosomática, límite de



DAVID Cenardo de historia permanencia en situación de disponibilidad, medida disciplinaria, insuficiencia profesional, sentencia judicial, límite de veces sin alcanzar vacante en el proceso do ascenso, a su solicitud y participar en la runtura de la tampoco está sacreta.

profesional, sentencia judicial, límite de veces sin alcanzar vacante en el proceso de ascenso, a su solicitud y participar en la ruptura del orden constitucional. Asimismo, tampoco está sometido a Consejo de Investigación ni al Fuero Militar Policial; teniendo en consideración la asignación de vacantes al grado de General de Brigada, resulta necesario que el Ejército pase a la situación de retiro por la causal de renovación, un total de noventa (90) oficiales del grado de Coronel, para alcanzar y no exceder el efectivo autorizado para dicho grado en el año fiscal 2024, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2023-DE del 17 de setiembre de 2023; el pase a la situación de retiro por la causal de renovación prevista en el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, tiene como finalidad procurar la renovación de los cuadros de oficiales en concordancia con los intereses institucionales; en ese sentido, en atención a criterios objetivos así como a los fundamentados antes expuestos, y con la recomendación de la respectiva Junta Calificadora, se debe pasar a la situación de retiro por la causal de renovación al Coronel ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, por cuanto no tiene proyección en la carrera, al no haberse otorgado vacante a su promoción y no tener posibilidad de ascender al grado inmediato superior; en cuanto a la igualdad y criterios de proporcionalidad y razonabilidad, la promoción 01 de enero de 1993 a la que pertenece el mencionado Oficial, al no tener la opción de acceder al grado inmediato superior está pasando a la situación de retiro. La medida resulta razonable por cuanto la Institución requiere renovar sus cuadros para que las promociones que continúan en línea de carrera accedan al grado inmediato superior, contrario sensu sería privar a éstos el derecho de ascender; el Decreto Supremo Nº 011-2020-DE que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, indica las cantidades establecidas del efectivo de la organización que pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de oficiales de armas, será de 01 hasta 120;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación de retiro por la causal de renovación del Coronel ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación de retiro de los oficiales superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante resolución ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de Oficiales superiores y a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército del Perú; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley N° 28359 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N° 003-2023-MINDEF-VRD-DGRRHH-DIPEM Directiva General: Normas para el desarrollo de los procesos de ascensos para el año 2023 (promoción 2024) y de pase a la situación militar de retiro











DAVID Ceneral Ceneral Armadae

por la causal de renovación (año 2023), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro, por la causal de renovación, al Coronel del arma de Artillería ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, con NA 116548800 y DNI N° 43596420, a partir del 01 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial superior permanecerá en la reserva hasta el 08 de mayo de 2037, fecha en la que cumple cinco (05) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que el Ejército del Perú notifique al citado Oficial superior la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Agradecer al Coronel del arma de Artillería ADRIAZOLA QUISPE Omar Bruno, por los servicios prestados al Ejército del Perú y a la Nación.

Registrese, comuniquese y archivese.









